

RESOLUCION Nro.0000040

Ing. Carmen Estela Segura Lucas
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Subrogante
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.*

Que, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de

obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”.

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.*

Que, el artículo 31, ibídem, dispone que los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales.

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*

Que, el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP”;*

Que, el primer inciso del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley”;*

Que, el artículo 40 numeral primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Art. 40.- Montos y tipos de contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”;*

Que, el inciso primero del artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior*

o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos”;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(“...).”

Que, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-0241-2023 del 27 de marzo del 2023 se legaliza la subrogación del puesto de Directora de la Dirección Administrativa Financiera a la Ing. Carmen Estela Segura Lucas, nombramiento que rige a partir del 27 de marzo de 2023 hasta el 09 de abril de 2023.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0033-M, de fecha 02 de febrero de 2023, consta el Plan Aprobado de Mantenimiento de la embarcación Guadalupe River de matrícula TN-01-00-174 para el periodo 2023.

Que, el 22 de febrero de 2023, los funcionarios; Lcdo. **Victor Solis Naranjo** Técnico en Gestión de Mantenimiento, el **Tigo. Harman Vivanco Montalvan** Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima y el **Blgo. Harry Reyes Mackliff** Director de Ecosistemas, presentaron el Informe de necesidad para contratar el **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL DIQUE SECO DE LA EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG”**.

Que, el 22 de febrero de 2023, los funcionarios; Lcdo. **Victor Solis Naranjo** Técnico en Gestión de Mantenimiento, el **Tigo. Harman Vivanco Montalvan** Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima y el **Blgo. Harry Reyes Mackliff** Director de Ecosistemas, presentaron el término de referencia para contratar el **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL DIQUE SECO DE LA EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG”**.

Que, el 22 de febrero de 2023, el funcionario Walter Salinas Espín, Delegado Operativo de Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 007-2023.

Que, el 28 de febrero de 2023, los funcionarios; Lcdo. **Victor Solis Naranjo** Técnico en Gestión de Mantenimiento, el **Tigo. Harman Vivanco Montalvan** Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima y el **Blgo. Harry Reyes Mackliff** Director de Ecosistemas, presentaron el estudio de mercado para contratar el **“SERVICIO DE**

FISCALIZACIÓN DEL DIQUE SECO DE LA EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG”.

Que, el 28 de febrero de 2023, los funcionarios; Lcdo. **Victor Solis Naranjo** Técnico en Gestión de Mantenimiento, el **Tlgo. Harman Vivanco Montalvan** Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima y el **Blgo. Harry Reyes Mackliff** Director de Ecosistemas, presentaron el Informe de idoneidad para contratar el “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL DIQUE SECO DE LA EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG”**.”.

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DE-CUSOS-2023-003 del 28 de febrero de 2023, suscrito por el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima y el Blgo. Harry Reyes Mackliff – Director de Ecosistemas, quienes solicitan al Ing. Oscar Aguirre Abad – Responsable de Monitoreo y Evaluación PAC, y Ing. Carmen Segura Lucas- Responsable (E) de Presupuesto, emitan certificación de actividad, recurso y presupuesto.

Que, el 10 de marzo de 2023, la Responsable (E) de Presupuesto Ing. Carmen Segura Lucas y Directora Administrativa Financiera (S) Mgs. Jennifer López Contreras emitieron la certificación presupuestaria Nro. 36 por el valor de \$ 12.000.00.

Que, mediante Memorando Nro.MAATE-DPNG/DE-2023-0190-M de fecha 13 de marzo de 2023, la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas solicita a la Directora Administrativa Financiera (S) autorice el inicio del proceso para el “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL DIQUE SECO DE LA EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG”**.”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar los pliegos del proceso de Consultoría de Contratación Directa **Nro. CDC-DPNG-001-2023**, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, informe de idoneidad, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales, para el “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL DIQUE SECO DE LA EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG”**”, de acuerdo al procedimiento precontractual de Consultoría de Contratación Directa.

Artículo. 2.- Autorizar el inicio del proceso e invitar al **Ing. ENRRY PATRICIO CASTILLO PACHECO con RUC: 0701789380001**, para que presente su oferta técnica-económica conforme los requisitos solicitados en los pliegos, de conformidad con las condiciones del proceso de contratación Nro. **CDC-DPNG-001-2023**.

Artículo. 3.- Designar al Lcdo. Gavrik Gustavo Gorozabel Sánchez, Responsable Subproceso Control Marino y al Sr. Danny Ricardo Montalvan Llanos, Técnico en Gestión de Mantenimiento, para la audiencia de preguntas y respuestas, emitir aclaraciones, convalidación de errores, abrir sobres, evaluar y calificar oferta técnica-económica recibida, así como deberá sugerir motivadamente la adjudicación o declaratoria de cancelación o

desierto del proceso y todas las demás etapas precontractuales inherentes al proceso autorizado, de todo lo cual se levantarán las respectivas actas que servirán de sustento.

Artículo 4. - Disponer al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 05 días del mes de abril del año 2023.

Ing. Carmen Estela Segura Lucas
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 05 días del mes de abril del año 2023.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos